

RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2018-026

Ing. José Stalin Basantes Moreno
**SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]";*
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema";*
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como ente rector del sistema;

22

- Que** el artículo 5 del Decreto citado, determina entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional, las siguientes: *"f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional"*;
- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;
- Que** entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que** con Resolución No. SE-01-003-2016 de 01 de febrero de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, y publicada en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, se expide la *"Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas"*;
- Que** la referida Norma en su artículo 2 dispone que: *"El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un OEC para que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*
- La Resolución de Reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años no prorrogables, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, deberá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante este período; la SETEC evaluará y vigilará que el OEC mantenga, al menos, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido"*;
- Que** el artículo 4 literal e) de la citada Norma, establece entre los principios por los cuales se deben fundamentar para el reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad el siguiente: *"Confidencialidad: Principio que demuestra la capacidad de asegurar y garantizar que la información es accesible específicamente para el personal autorizado en cada etapa del proceso de certificación"*;
- Que** el artículo 5 de la Norma ibídem, dispone que: *"Para ser reconocido como OEC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos exigidos en la presente Norma Técnica y los demás instrumentos definidos por la SETEC [...]"*;

- Que** la Norma *ibídem* determina en su artículo 7 que: *“La SETEC diseñará los formularios que se requieran para las distintas etapas del proceso de reconocimiento, con el fin de estandarizar la información recibida y facilitar su evaluación. La SETEC publicará y difundirá esos formularios, y realizará procesos de capacitación para su uso”*;
- Que** el artículo 11 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener su reconocimiento, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC, adjuntando los documentos que se definan en dichos formatos, debiéndose garantizar el cumplimiento de los requisitos referente a: personal, examinadores, proceso de evaluación, infraestructura y registros e información;
- Que** la Disposición General Primera de la Norma *ibídem*, establece que: *“La SETEC emitirá por medio de resoluciones, todos los procedimientos, disposiciones, formularios y otros instrumentos requeridos para la aplicación de la presente Norma Técnica”*;
- Que** en la Quinta Sesión Extraordinaria del 29 de septiembre del 2017, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, decidió designar al ingeniero José Stalin Basantes Moreno como Secretario Técnico;
- Que** con Acción de Personal No. 143 de 03 de octubre de 2017, se designó como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC) al ingeniero José Stalin Basantes Moreno; con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo;
- Que** mediante Escritura Pública No. 0875 de 03 de febrero de 2012, ante la Notaría Primera del cantón Latacunga, se constituyó la compañía Econstrucciones riego y seguridad industrial SEPRYTSA S.A.
- Que** Econstrucciones riego y seguridad industrial Seprytsa S.A. con nombre comercial SEPRYTSA S.A consta en el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona jurídica, con No. 0591724673001, que dentro de sus actividades económicas figura *“Otros tipos de enseñanza N.C.P.”*; *actividad que guarda concordancia con lo indicado en el informe técnico SETEC-DCR-OEC-2018-017 de 03 de mayo de 2018 que manifiesta dentro de su estatuto consta la siguiente actividad “se dedicará a la educación y capacitación en todos los niveles y actividades conexas y proyectos educativos...”*;
- Que** Econstrucciones riego y seguridad industrial Seprytsa S.A., con nombre comercial SEPRYTSA S.A., presentó el Formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-2018-017 de 27 de marzo de 2018, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** el día 20 de abril del 2018, el personal técnico de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la Setec, realizó la evaluación documental del solicitante, el día 27 de abril de 2018 la evaluación in situ; en las que no se identificaron No Conformidades, como consta en el *“Informe de Evaluación Documental y Evaluación In Situ No. SETEC-*

21

DCR-OEC-2018-017 de 27 de abril de 2018, en el que se concluyó que el solicitante "CUMPLE con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los perfiles de (...); y, recomendó a la máxima autoridad de la SETEC que se le reconozca como OEC; y,

Que mediante Resolución No. SO-01-008-2018 de 20 de febrero de 2018, publicado en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que a través de memorando No. SETEC-DCR-2018-0094-M de 03 de mayo de 2018, la Directora de Calificación y Reconocimiento, remitió a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2018-017 de 03 de mayo de 2018, y solicitó emitir la resolución de reconocimiento a favor de Econstrucciones riego y seguridad industrial Seprytsa S.A. con nombre comercial SEPRYTSA S.A.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a Econstrucciones riego y seguridad industrial seprytza S.A. con nombre comercial SEPRYTSA S.A. con RUC No. 0591724673001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Artículo 2.- Reconocer como responsable técnico de la certificación de cualificaciones, a la Coordinadora del Comité de Econstrucciones riego y seguridad industrial Seprytsa S.A. con nombre comercial SEPRYTSA S.A.

Artículo 3.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, para lo cual, se adjunta a la presente Resolución el correspondiente plan de seguimiento y monitoreo del reconocimiento.

Artículo 4.- El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la Setec.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Por cuanto a fecha 20 de febrero de 2018, mediante Resolución No. SO-01-008-2018 de 20 de febrero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 210 el 28 de marzo de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, se pone en conocimiento del OEC que sus actuaciones y el marco normativo aplicable a la misma es constante en dicha norma técnica así como en los demás instrumentos y disposiciones que de ella se deriven.



DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Encárguese la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los ocho (08) días del mes de mayo de 2018.

Comuníquese y publíquese.-

Ing. José Stalin Basantes Moreno

**SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**



ll/dr

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
EN COMPETENCIAS LABORALES**

| | |
|--|--|
| ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD | Econstrucciones riego y seguridad industrial Seprytsa S.A. con nombre comercial SEPRYTSA S.A. |
| INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No. | SETEC-DCR-OEC-2018-017 |
| DIRECCIÓN PRINCIPAL | Provincia: Cotopaxi, Cantón: Latacunga, Parroquia: La Matriz, Barrio: El Salto, Calle: Av. Amazonas, Numero: S/N, Intercesión: Antonio José de Sucre, Bloque: S/N, Referencia ubicación: A dos cuadras de la plazoleta Rafael Cajio. |
| CIUDAD, PAÍS | Latacunga, Ecuador |

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas bajo competencia laborales, con el siguiente alcance:

| No. | PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA | DOCUMENTOS NORMATIVOS |
|-----|---|---|
| 1. | <p>Perfil: Asistencia de contabilidad.</p> <p>Unidad de competencia 1 Asistir en la ejecución del proceso contable con la finalidad de establecer la situación económica financiera, en empresas e instituciones tanto públicas como privadas</p> <p>Unidad de competencia 2 Calcular los impuestos generados en la compra, venta, de bienes y servicios, de personas naturales y sociedades.</p> <p>Unidad de competencia 3 Apoyar en actividades administrativas con incidencia contable referidas al pago de nómina, control de bienes y sistematización de la documentación de la empresa.</p> <p>Unidad de competencia 4 Registrar los movimientos contables de los productos y servicios prestados, así como transacciones operativas internas aplicando principios y normas contables</p> <p>Unidad de competencia 5 Calcular costos y márgenes de utilidad de los</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Asistencia de contabilidad. - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Asistencia de contabilidad, de fecha: 17/07/ 2017, Versión V-001, Código SF-AC-201707 |



| | | |
|--|--|--|
| | procesos de producción y venta de bienes en empresas industriales. | |
|--|--|--|

| No. | PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA | DOCUMENTOS NORMATIVOS |
|-----|--|---|
| 2. | <p>Perfil: Asistencia en seguridad industrial.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar actividades de apoyo en la aplicación de las normas de seguridad del personal de la entidad, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y previa coordinación del responsable de Seguridad Industrial (SI)</p> <p>Unidad de competencia 2 Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral en las distintas áreas de trabajo, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, conforme a los procedimientos establecidos</p> <p>Unidad de competencia 3 Revisar las hojas de control de funcionamiento de equipos, máquinas y herramientas, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, en base a un cronograma establecido</p> <p>Unidad de competencia 4 Controlar la aplicación de las normas de seguridad industrial en la planta física de la entidad, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, fundamentado en el procedimiento establecido.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Asistencia en seguridad industrial. - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación Asistencia en seguridad industrial, de fecha: 25/04/2017, Versión V-001, Código ATS-ASI-201704 |

| No. | PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA | DOCUMENTOS NORMATIVOS |
|-----|--|--|
| 3. | <p>Perfil: Coordinación de centro infantil del buen vivir.</p> <p>Unidad de competencia 1 Preparar la unidad de atención de acuerdo a procedimientos establecidos con el apoyo de educadoras, familias y comunidad.</p> <p>Unidad de competencia 2 Orientar técnica y operativamente a la educadora o educador responsable del cuidado y aprendizaje de las niñas y los niños las unidades de atención impulsando su desarrollo integral.</p> <p>Unidad de competencia 3 Realizar acciones de seguimiento y monitoreo al</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Coordinación de centro infantil del buen vivir. - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación Coordinación de centro infantil del buen vivir, de fecha: |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>proveedor del servicio de alimentación en la unidad de atención si fuera el caso, garantizando un suministro de alimentos seguro, saludable y nutritivo.</p> <p>Unidad de competencia 4 Coordinar acciones intersectoriales con actores públicos y privados en la comunidad con la finalidad de mejorar la calidad de las unidades de atención.</p> <p>Unidad de competencia 5 Administrar las unidades de atención de acuerdo a procedimientos establecidos cumpliendo la normativa vigente.</p> | <p>06/07/2017, Versión V-002, Código E-CCIBV-201603.</p> |
|--|--|--|

| No. | PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA | DOCUMENTOS NORMATIVOS |
|-----|--|---|
| 4. | <p>Perfil: Instalaciones eléctricas.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar actividades previas a la instalación eléctrica, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de competencia 2 Ejecutar la instalación eléctrica en edificios, locales comerciales y viviendas, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de competencia 3 Realizar el control de las instalaciones eléctricas cumpliendo con normas de higiene, salud y seguridad en el trabajo.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Instalaciones eléctricas - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Instalaciones eléctricas, de fecha: 14/06/ 2017, Versión V-002, Código ATS-IE-201607 |

| No. | PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA | DOCUMENTOS NORMATIVOS |
|-----|--|---|
| 5. | <p>Perfil: Prevención en riesgos laborales.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales en su actividad laboral, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de competencia 2 Aplicar medidas de prevención y control a los riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de competencia 3 Actuar en situaciones de emergencia en su</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Prevención en riesgos laborales - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>actividad y entorno laboral, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p> | <p>Prevención en riesgos laborales, de fecha: 30/03/2017, Versión V-001, Código ATS-PRL-201703</p> |
|--|---|--|

| No. | PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA | DOCUMENTOS NORMATIVOS |
|-----|---|--|
| 6. | <p>Perfil: Soldadura. Unidad de competencia 1 Preparar y garantizar la disponibilidad de equipos, materiales, consumibles y elementos de seguridad a utilizarse en el proceso de soldadura. Unidad de competencia 2 Ensamblar y soldar las piezas de acuerdo a las normas técnicas establecidas y a los requerimientos de las órdenes de trabajo. Unidad de competencia 3 Verificar la calidad de la soldadura para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Soldadura. - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Soldadura, de fecha: 09/05/2017, Versión V-002, Código M-S-201603 |

| No. | PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA | DOCUMENTOS NORMATIVOS |
|-----|---|--|
| 7. | <p>Perfil: Supervisión en ejecución de obra civil (Supervisión de prevención de riesgos laborales en ejecución de obras civiles). Unidad de competencia 1 Interpretar planos de construcción de obras civiles según las especificaciones técnicas y normas de seguridad industrial e higiene y el plan de manejo ambiental. Unidad de competencia 3 Controlar el proceso constructivo cumpliendo las especificaciones y normas técnicas, de seguridad y el plan de manejo ambiental vigente.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Supervisión en ejecución de obra civil - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Supervisión de prevención de riesgos laborales en ejecución de obras civiles, de fecha: 06/09/2017, Versión V-001, Código C-SPREOC-201709 |

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN COMPETENCIAS LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES
PROFESIONALES (SETEC), ECONSTRUCCIONES RIEGO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
SEPRYTSA S.A. CON NOMBRE COMERCIAL SEPRYTSA S.A.”,

| | |
|--|--|
| ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD | Econstrucciones riego y seguridad industrial Seprytsa S.A. con nombre comercial SEPRYTSA S.A.”, |
| INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No | SETEC-DCR-OEC-2018-017 |
| DIRECCIÓN PRINCIPAL | Provincia: Cotopaxi, Cantón: Latacunga, Parroquia: La Matriz, Barrio: El Salto, Calle: Av. Amazonas, Numero: S/N, Intercesión: Antonio José de Sucre, Bloque: S/N, Referencia ubicación: A dos cuadras de la plazoleta Rafael Cajio. |
| CIUDAD, PAÍS | Latacunga, Ecuador |

Se recomienda el plan de seguimiento y monitoreo por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, de acuerdo con el siguiente cronograma:

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

| No. DE VISITA | FECHA |
|----------------|-------------------|
| Primera visita | Diciembre de 2018 |
| Segunda visita | Diciembre de 2019 |

PS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO